

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

8980 Orden ESS/1563/2016, de 27 de septiembre, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social –Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) e Instituto Social de la Marina (ISM)– dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso específico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo se tendrán en consideración los principios establecidos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 26 de noviembre de 2015, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con la aprobación de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Condiciones para la participación en el concurso.*

1. Podrán tomar parte en el presente concurso funcionarios de carrera de los subgrupos A1, A2, C1 y C2, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para el puesto convocado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Será un requisito indispensable para la participación en el concurso acreditar que, en la fecha anteriormente citada, se está en posesión o en condiciones de obtener la titulación o capacitación exigida por la normativa para desempeñar funciones en materia de prevención de riesgos laborales para cada puesto, según consta en el Anexo I.

2. Podrán participar en el concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria:

a) El personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupaban puestos de trabajo en la Administración General del Estado a 30 de enero de 2004, fecha en que se aprobó el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones que así lo determina.

b) El personal perteneciente a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos, de acuerdo con la Resolución de 27 de julio de 2007 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

c) Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas, a extinguir, y los Cuerpos de Técnicos Especialistas Aeronáuticos, a extinguir, de acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 25 de febrero de 2010.

d) El personal estatutario de la Seguridad Social, regulado en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en servicio activo y con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, haya transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo salvo que:

a) Tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

A los funcionarios que hayan accedido al Cuerpo o Escala desde el que participan en el concurso por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

A este respecto se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, aunque las funciones de intervención se ejerzan en el ámbito de Entidades Gestoras adscritas a otros Departamentos.

4. Los funcionarios en situación de servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso si se convoca el puesto que desempeñan, debiendo solicitar al menos dicho puesto.

5. Los funcionarios que se encuentren en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y, en todo caso, desde la toma de posesión del último puesto de trabajo de destino definitivo.

6. Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

7. Los funcionarios en excedencia por cuidado de familiares y aquellos que estén en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto de trabajo sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

8. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

9. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se encuentren adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Empleo y Seguridad Social si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición

de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

11. En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos disponibles y en un contexto de austeridad en materia de empleo público que hace especialmente necesario atender a criterios de eficiencia en la distribución del personal, no podrán participar en la presente convocatoria de concurso los funcionarios que estén ocupando alguno de los siguientes puestos de trabajo o que encontrándose en situación administrativa distinta al servicio activo tengan reservado alguno de ellos:

- Jefe de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Inspector de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Coordinador de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

12. No podrán participar en el presente concurso el personal funcionario docente, investigador, de Instituciones Penitenciarias y de Transporte Aéreo y Meteorología a los puestos con las claves EX11 o EX19 y los suspensos en firme, mientras dure la suspensión. Para los puestos con clave EX11 no podrá participar el personal del sector sanidad, sin perjuicio de lo recogido en el apartado 2 a) de esta Base Primera.

Segunda. *Solicitudes.*

1. Se podrán solicitar los puestos que se incluyen en el Anexo I de esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria. La adjudicación de los puestos del Anexo I con la observación «A resultas», estará condicionada a que su titular obtenga alguno de los puestos ofertados en la presente convocatoria.

Para su identificación bastará indicar, por orden de preferencia, el número de orden de convocatoria en que aparecen relacionados en el citado anexo.

2. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como Anexo II de esta Orden y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (calle Agustín de Betancourt, 4 - 28071 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los documentos que obligatoriamente se deberán presentar son los siguientes:

- Anexo II. Solicitud de participación.
- Anexo III. Certificado de méritos.
- Anexo IV. Méritos alegados por el candidato para cada uno de los puestos solicitados.
- Anexo V. Certificado de tareas.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, debiendo acompañar un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se pueden realizar en él.

5. En el supuesto de que dos funcionarios estén interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas,

podrán condicionar cada una de sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo acompañar a su instancia copia de la petición del otro funcionario y hacerlo constar en la misma. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las peticiones cursadas por ambos.

Los funcionarios que se acojan a este punto deberán agrupar los puestos que condicionen en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

6. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión firme de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión y declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7. Los funcionarios que se encuentran en excedencia voluntaria por interés particular acompañarán a su solicitud la siguiente declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas:

«Declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarme en situación de suspensión firme de funciones, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleo o cargos públicos por resolución judicial, comprometiéndome a comunicar a la autoridad competente cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.»

Tercera. *Condiciones de valoración y baremo.*

A) Condiciones de valoración.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. A los funcionarios que desempeñan en adscripción provisional un puesto de trabajo se les valorará, durante la permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto que desempeñan.

3. A los funcionarios en situación de expectativa de destino se les considerará el tiempo de permanencia en dicha situación, a efectos de valoración de méritos generales, como desempeñado en el puesto al que estaban adscritos en el momento de pasar a la misma.

4. A los funcionarios en excedencia por cuidado de familiares y a aquellos que estén en situación de servicios especiales que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos generales, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación o, alternativamente, aquel que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso.

5. A los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado y exceptuando el período de permanencia en el cumplimiento de la sanción, en excedencia forzosa, en excedencia voluntaria por interés particular y en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se les considerará, durante la permanencia en estas situaciones administrativas, el desempeño del puesto de trabajo del nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo adscritos a su subgrupo.

6. A los funcionarios que se encuentren en la situación de Servicios en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al subgrupo desde el que participan y siempre teniendo como

límite el máximo de dicho subgrupo. Se considerará este nivel máximo también en aquellos casos en que el nivel del puesto ocupado fuera superior al máximo del subgrupo desde el que se participa. En caso contrario, se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo adscritos al subgrupo desde el cual participan.

B) Baremo.

El concurso consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto tal y como se recogen en el Anexo I.

1) Méritos generales. Puntuación máxima 60 puntos.

1.1 Grado personal: Se valorará de la forma siguiente el grado que tenga reconocido el solicitante en el Cuerpo desde el que participa hasta una puntuación máxima de 10 puntos:

Por tener reconocido un grado:

- Superior al del puesto solicitado: 10 puntos.
- Igual al del puesto solicitado: 9 puntos.
- Inferior en un nivel al del puesto solicitado: 8 puntos.
- Inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 7 puntos.
- Inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 6 puntos.
- Inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- Inferior en cinco niveles al del puesto solicitado: 4 puntos.
- Inferior en seis niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- Inferior en siete niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.
- Inferior en ocho niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

Para el supuesto de funcionarios que se encuentren en situación de servicio en otras Administraciones Públicas se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado para el subgrupo a que pertenezca el funcionario deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo en la Administración General del Estado.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará el trabajo desarrollado en los últimos 1.096 días naturales, con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, de la siguiente manera:

1.2.1 Nivel de complemento de destino (NCD) de los puestos desempeñados: La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos que se valorarán como sigue:

Por cada día de desempeño de puestos de NCD:

- Igual o superior al puesto solicitado: 0,00913 puntos (máximo 10 puntos).
- Inferior en un nivel al puesto solicitado: 0,00822 puntos (máximo 9 puntos).
- Inferior en dos niveles al puesto solicitado: 0,00730 puntos (máximo 8 puntos).
- Inferior en tres niveles al puesto solicitado: 0,00639 puntos (máximo 7 puntos).
- Inferior en cuatro niveles al puesto solicitado: 0,00548 puntos (máximo 6 puntos).
- Inferior en cinco niveles al puesto solicitado: 0,00457 puntos (máximo 5 puntos).
- Inferior en seis niveles al puesto solicitado: 0,00365 puntos (máximo 4 puntos).
- Inferior en siete o más niveles al puesto solicitado: 0,00274 puntos (máximo 3 puntos).

1.2.2 Experiencia en el desempeño de puestos: La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos que se valorarán como se indica a continuación:

- Por cada día de desempeño de puestos en la misma área funcional y sectorial que la del puesto solicitado: 0,00913 puntos (máximo 10 puntos).
- Por cada día de desempeño de puestos en la misma área funcional que la del puesto solicitado: 0,00457 puntos (máximo 5 puntos).
- Por cada día de desempeño de puestos en la misma área sectorial que la del puesto solicitado: 0,00274 puntos (máximo 3 puntos).

Se definen las siguientes áreas:

Un área funcional única, «Prevención de Riesgos Laborales», que se reflejará en el Anexo III con la clave 1.

Dos áreas sectoriales que se recogerán en el Anexo III con las siguientes claves:

- Clave 2, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- Clave 3, otras Entidades.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará exclusivamente los cursos recibidos o impartidos por las Administraciones Públicas, así como los organizados y convocados en el seno de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, cualquiera que sea su promotor, siempre y cuando de su denominación y contenido se deduzca la similitud o concordancia con los anteriores, a la vista del programa aportado por el concursante. Se tendrán en cuenta los diplomas y certificaciones probatorios de la asistencia a los cursos, siempre que sean originales o fotocopias debidamente compulsadas. La valoración se realizará de la siguiente forma:

Se valorarán los cursos sobre prevención de riesgos laborales con una duración igual o superior a diez horas, a razón de 0,2 puntos por hora lectiva. A quienes hayan impartido el curso o uno de sus módulos se les computará el mismo a partir de diez horas lectivas, no contándose más de una vez la impartición de la misma materia en sucesivas convocatorias del curso. El valor de cada hora impartida será de 0,4 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos. No se valorará como mérito la posesión del curso que sea requisito para la obtención del puesto.

1.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos tomándose en consideración un máximo de veinticinco años, a razón de 0,4 puntos por cada año completo de servicios en la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala que hayan sido expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 Valoración de supuestos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: Se valorarán los supuestos que a continuación se indican hasta una puntuación máxima total de 10 puntos.

Para tener derecho a la valoración de las circunstancias personales previstas en este apartado, el concursante que alegue motivos de conciliación para acceder a determinadas localidades deberá solicitar al menos todos los puestos convocados en esa localidad que tengan el mismo nivel de complemento de destino que el puesto desde el que concurra, siempre que reúna los requisitos de los puestos a solicitar. Cuando no haya puestos convocados que cumplan con esas características deberá solicitar todos los convocados en la localidad donde se pretenda conciliar.

1.5.1 El destino previo del cónyuge funcionario obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto y siempre que desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario ya tuviera la condición de cónyuge del solicitante. En caso contrario,

este cómputo se realizará a partir de la fecha del matrimonio. La valoración, hasta un máximo de 5 puntos, se realizará de la siguiente forma:

- Se valorará con 5 puntos si han transcurrido más de cinco años desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.
- Se valorará con 4 puntos si han transcurrido más de cuatro años y hasta cinco desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.
- Se valorará con 3 puntos si han transcurrido más de tres años y hasta cuatro desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.
- Se valorará con 2 puntos si han transcurrido más de dos años y hasta tres desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.
- Se valorará con 1 punto si ha transcurrido un año y hasta dos desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.
- Se valorará con 0,5 puntos si ha transcurrido menos de un año desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.

1.5.2 El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor. La valoración, hasta un máximo de 5 puntos, se realizará de la siguiente forma:

- Se valorarán con 5 puntos los supuestos de hijos con discapacidad igual o superior al 75 por ciento.
- Se valorarán con 4,5 puntos los supuestos de hijos con discapacidad mayor al 65 por ciento y menor del 75 por ciento.
- Se valorarán con 3 puntos los supuestos de hijos con discapacidad igual al 65 por ciento.
- Se valorarán con 2 puntos los supuestos de hijos con discapacidad de más del 33 por ciento y menos del 65 por ciento.
- Se valorarán con 1,5 puntos los supuestos de hijos con discapacidad igual al 33 por ciento o la familia numerosa especial.
- Se valorarán con 0,5 puntos los supuestos no contemplados en los anteriores apartados.

1.5.3 El cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto y se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración, hasta un máximo de 5 puntos, se realizará de la siguiente forma.

a) Por familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o de gran invalidez, o de un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento se valorará con 5 puntos.

b) Por familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, se valorará con 4 puntos.

c) Por familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado III de dependencia en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, o de gran invalidez o de un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento, se valorará con 2 puntos.

d) Por familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 1 punto.

e) El resto de supuestos no contemplados en los apartados anteriores se valorará con 0,5 puntos.

La valoración de este último supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

2) Méritos específicos.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 40 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el trabajo desempeñado en los últimos 36 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La experiencia adquirida en los puestos desempeñados se valorará de acuerdo con los méritos que se especifican para cada puesto en el Anexo I hasta el máximo de puntuación señalada para cada uno de ellos.

Para los puestos con la anotación MPS o TPS (Jefe/Jefa de Servicio de Prevención -A, B o C-, Técnico/Técnica de Prevención -A, B o C-, Jefe/Jefa de Servicio de Prevención y Salud Laboral C y Técnico/Técnica de Prevención y Salud Laboral -A o C-), la Comisión de Valoración podrá establecer la celebración de una entrevista, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 45 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995. La entrevista se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

3) Puntuación mínima.

Para la adjudicación de cada puesto se atenderá a la puntuación total obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida: 15 puntos en la primera fase y 12 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Cuarta. *Acreditación de méritos.*

I. Méritos generales.

a) Los méritos generales deberán ser certificados en el modelo que figura en el Anexo III de esta Orden, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y serán expedidos por las Unidades siguientes:

1. Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales, o la Secretaría General o similar de Organismos Públicos.

2. Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes o en las Intervenciones Delegadas Territoriales de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores Provinciales.

3. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

4. Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren destinados en Comunidades Autónomas serán expedidas por el órgano competente en materia de personal.

5. Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieran tenido su último destino en servicio activo.

6. Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin reserva de puesto de trabajo serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública para funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios. En el caso de funcionarios pertenecientes a los restantes Cuerpos o Escalas adscritos a otros departamentos, tales certificaciones serán expedidas por el Ministerio de adscripción correspondiente.

7. En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma, la certificación de los méritos será expedida por la Unidad de Personal de la citada Sociedad Estatal.

En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo haya sido en la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Competitividad.

b) Acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos cuya valoración se pretenda deberán ser alegados por los concursantes en el Anexo IV para cada puesto solicitado. La realización de los cursos deberá ser acreditada documentalmente, excepto los cursos que aparezcan ya certificados en el Anexo III, mediante copia compulsada del diploma, certificación de asistencia o de aprovechamiento. Se deberá, además, acompañar el programa del curso cuando el realizado no sea uno de los valorables según la base tercera B) punto 1.3, en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

c) Documentación mínima exigida para la acreditación de las situaciones relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

La documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas y estar compulsada por la autoridad competente si se trata de fotocopias. La declaración del solicitante prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación que invalide su contenido.

1. Destino previo del cónyuge funcionario:

Destino del cónyuge: certificación de la Unidad de Personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña, desde qué fecha, la forma en que lo obtuvo y, si ha sido obtenido mediante convocatoria pública, el Boletín Oficial correspondiente.

Parentesco: copia del Libro de Familia compulsada en fecha actual o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

2. Cuidado de hijos:

Edad del menor: copia compulsada en fecha actual del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Mejor atención del menor: declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

Discapacidad: Resolución emitida por el órgano competente para el reconocimiento del grado de discapacidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1971/1999,

de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Acreditación del municipio en el que se encuentra el domicilio habitual de los hijos mediante certificado literal de empadronamiento.

3. Cuidado de familiar:

Parentesco: copia del Libro de Familia u otros documentos públicos que acrediten la relación, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, compulsada en fecha actual.

Situación de dependencia: Resolución emitida por el órgano competente para el reconocimiento del grado de dependencia establecido en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006.

Discapacidad: Resolución emitida por el órgano competente para el reconocimiento del grado de discapacidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Gran Invalidez: Resolución emitida por el órgano competente que corresponda.

Resto de supuestos no contemplados en los apartados anteriores: certificado médico oficial actualizado justificativo de que por edad, accidente o discapacidad, el familiar objeto de cuidado no puede valerse por sí mismo.

No desempeño de actividad retribuida: certificado que acredite que no está de alta en ningún régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento del familiar dependiente.

Mejor atención del familiar: declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

Con independencia de la documentación mínima acreditativa de los supuestos anteriormente citados, por la Comisión de Valoración se podrán recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

II. Méritos específicos: Los participantes que deseen alegar méritos distintos a los certificados en el Anexos III y V podrán hacerlo utilizando el Anexo IV. Además, para su valoración se precisará que sean acreditados por cualquier medio documental que se aportará junto con la solicitud; en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

Para la acreditación de la experiencia en los trabajos realizados se requerirá, como mínimo, la presentación del «certificado de tareas» que se incluye como Anexo V de la convocatoria que será expedido con el máximo rigor por el Jefe de la Unidad Administrativa en que haya prestado servicios el solicitante en cada período.

Quinta. *Comisión de Valoración.*

Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: la Subdirectora General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social o persona en quien delegue.

Vocales: dos representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social, dos representantes de la Tesorería General de la Seguridad Social y un representante del Instituto Social de la Marina.

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que actuará como Secretario.

También podrá formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente. A efectos de su nombramiento como miembros, deberán remitir los datos de la persona propuesta en el plazo de diez días desde la publicación de la presente convocatoria.

El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, la Comisión de Valoración del presente concurso se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al de los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de igual o superior nivel de complemento de destino al de los mismos.

La Comisión de Valoración podrá solicitar del órgano convocante la designación de expertos para su incorporación a los trabajos de valoración, que colaborarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

Sexta. Adjudicación de destinos.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida como resultado de la aplicación del baremo fijado en estas bases.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden en que son enunciados los méritos en el apartado 1 del artículo 44 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995.

De seguir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquirió la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursa. De continuar el empate se atenderá al mayor tiempo de servicio prestado en la Administración expresado en días, incluidos los servicios previos reconocidos.

Séptima. Resolución del concurso.

1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en un plazo no superior a cuatro meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de las mismas y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el

reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día de la publicación de la Orden de resolución de este concurso en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de familiares, no será necesario que formalicen la toma de posesión del destino que les corresponda hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el apartado anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Empleo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

6. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella Jurisdicción o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992).

Madrid, 27 de septiembre de 2016.—La Ministra de Empleo y Seguridad Social, P. D. (Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Tomás Burgos Gallego.

ANEXO I

Número de Orden	Vac.	Cod. Puesto	Entidad	Unidad	Localidad	Niv	Comp. Esp.	Adscr. Subgr.	*Adscr. Cuerpo	*Adscr. Adm.	*Req. Tit.	
Denominación del puesto: JEFE / JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN A												
1		4694352	INSS	S. G. de Recursos Humanos y Materiales	MADRID	27	17.068.66	A1	EX19	AE	B009	TPS
Méritos específicos												
<ul style="list-style-type: none"> Planificación y ejecución de las acciones preventivas. Evaluación de riesgos laborales y asesoramiento especializado en esta materia. Implantación de estrategias de minimización de riesgos laborales. Coordinación y seguimiento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales establecidos en las direcciones provinciales. En general las funciones recogidas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. 												
Puntos												
<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en la planificación y ejecución de las acciones preventivas. 10 Experiencia en evaluación de riesgos laborales y en tareas de asesoramiento especializado en esta materia. 10 Experiencia en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias de minimización de riesgos laborales y de planes de autoprotección. 5 Experiencia en la coordinación y seguimiento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales establecidos en las direcciones provinciales. 5 Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. 5 Entrevista. 5 												
Denominación del puesto: JEFE / JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN B												
2	1 (A resultas)	5043826	INSS	Dirección Provincial de Cádiz	CÁDIZ	26	12.354,30	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
3	1	5285697	INSS	Dirección Provincial de Barcelona	BARCELONA	26	12.354,30	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
Méritos específicos												
<ul style="list-style-type: none"> Planificación y ejecución de las acciones preventivas. Evaluación de riesgos laborales y asesoramiento especializado en esta materia. Implantación de estrategias de minimización de riesgos laborales. En general las funciones recogidas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. 												
Puntos												
<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en la planificación y ejecución de las acciones preventivas. 10 Experiencia en evaluación de riesgos laborales y en tareas de asesoramiento especializado en esta materia. 10 Experiencia en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias de minimización de riesgos laborales y de planes de autoprotección. 10 Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. 5 Entrevista. 5 												
Denominación del puesto: JEFE / JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL C												
4	1 (A resultas)	5034838	TGSS	Dirección Provincial de Alicante	ALICANTE	26	12.354,30	A1		A3	B010	MPS
5	1	5068873	INSS	Dirección Provincial de Murcia	MURCIA	26	12.354,30	A1		A3	B010	MPS
6	1	5165886	INSS	Dirección Provincial de Valencia	VALENCIA	26	12.354,30	A1		A3	B010	MPS
Méritos específicos												
<ul style="list-style-type: none"> Planificación y ejecución de las acciones preventivas y de vigilancia y control de la salud acorde a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de riesgos laborales y asesoramiento especializado en esta materia. Implantación de estrategias de minimización de riesgos laborales. 												
Puntos												
<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en la vigilancia y control de la salud según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. 10 Experiencia en el diseño de las actividades de vigilancia de la salud, identificación y diagnóstico de los problemas de salud relacionados con el trabajo. 10 Experiencia en evaluación de riesgos laborales y en tareas de asesoramiento especializado en esta materia, así como en el seguimiento y control de la situación de Incapacidad Temporal. 5 Experiencia en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias de minimización de riesgos laborales y de planes de autoprotección. 5 Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. 5 Entrevista. 5 												

Número de Orden	Vac.	Cod. Puesto	Entidad	Unidad	Localidad	Niv	Comp. Esp.	Adscr. Subgr.	*Adscr. Cuerpo	*Adscr. Adm.	*Req. Tit.	
Denominación del puesto: JEFE / JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN C												
7	1 (A resultas)	3179739	INSS	Dirección Provincial de Cordoba	CORDOBA	26	11.266,92	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
8	1 (A resultas)	3399842	TGSS	Dirección Provincial de Jaen	JAEN	26	11.266,92	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
9	1	2389597	TGSS	Dirección Provincial de Las Palmas	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	26	11.556,30	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
10	1 (A resultas)	2194294	TGSS	Dirección Provincial de León	LEON	26	11.266,92	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
11	1 (A resultas)	4680777	ISM	División de Administr. y Análisis. Presup.	MADRID	26	11.266,92	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
12	1 (A resultas)	1171068	TGSS	Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife	SANTA CRUZ DE TENERIFE	26	11.556,30	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
13	1 (A resultas)	3490870	TGSS	Dirección Provincial de Cantabria	SANTANDER	26	11.266,92	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
14	1	5357206	INSS	Dirección Provincial de Sevilla	SEVILLA	26	11.266,92	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
Descripción del puesto												
Planificación y ejecución de las acciones preventivas. Evaluación de riesgos laborales y asesoramiento especializado en esta materia. Implantación de estrategias de minimización de riesgos laborales. En general las funciones recogidas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.												
Méritos específicos												
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en la planificación y ejecución de las acciones preventivas. • Experiencia en evaluación de riesgos laborales y en tareas de asesoramiento especializado en esta materia. • Experiencia en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias de minimización de riesgos laborales y de planes de autoprotección. • Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. • Entrevista. 												
Puntos												
10												
Denominación del puesto: TÉCNICO / TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL A												
15	1	4857065	INSS	S. G. de Recursos Humanos y Materiales	MADRID	26	12.354,30	A1	A3	A3	B010	MPS
Descripción del puesto												
Planificación y ejecución de las acciones preventivas y de vigilancia y control de la salud acorde a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de riesgos laborales y asesoramiento especializado en esta materia. Implantación de estrategias de minimización de riesgos laborales. Coordinación y seguimiento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales establecidos en las direcciones provinciales.												
Méritos específicos												
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en la vigilancia y control de la salud según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. • Experiencia en el diseño de las actividades de vigilancia de la salud, identificación y diagnóstico de los problemas de salud relacionados con el trabajo. • Experiencia en evaluación de riesgos laborales y en tareas de asesoramiento especializado en esta materia, así como en el seguimiento y control de la situación de Incapacidad Temporal. • Experiencia en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias de minimización de riesgos laborales y de planes de autoprotección. • Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. • Entrevista. 												
Puntos												
10												
Denominación del puesto: TÉCNICO / TÉCNICA DE PREVENCIÓN A												
16	1	5263361	TGSS	Dirección Provincial de Barcelona	BARCELONA	26	12.354,30	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
17	1	4694353	INSS	S. G. de Recursos Humanos y Materiales	MADRID	26	12.354,30	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
Descripción del puesto												
Planificación y ejecución de las acciones preventivas. Evaluación de riesgos laborales y asesoramiento especializado en esta materia. Implantación de estrategias de minimización de riesgos laborales. En general las funciones recogidas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.												
Méritos específicos												
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en la planificación y ejecución de las acciones preventivas. • Experiencia en evaluación de riesgos laborales y en tareas de asesoramiento especializado en esta materia. • Experiencia en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias de minimización de riesgos laborales y de planes de autoprotección. • Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. • Entrevista. 												
Puntos												
10												
10												
10												
5												
5												

Número de Orden	Vac.	Cod. Puesto	Entidad	Unidad	Localidad	Niv	Comp. Esp.	Adscr. Subgr.	*Adscr. Cuerpo Adm.	*Req. Tit.		
Denominación del puesto: TÉCNICO / TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL C												
18	1	4984739	ISM	División de Administr. y Análisis. Presup.	MADRID	26	10.409,14	A1	A3	B010	MPS	
Descripción del puesto												
Planificación y ejecución de las acciones preventivas y de vigilancia y control de la salud acorde a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de riesgos laborales y asesoramiento especializado en esta materia. Implantación de estrategias de minimización de riesgos laborales. Coordinación y seguimiento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales establecidos en las direcciones provinciales.												
Méritos específicos												
<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en la vigilancia y control de la salud según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Experiencia en el diseño de las actividades de vigilancia de la salud, identificación y diagnóstico de los problemas de salud relacionados con el trabajo. Experiencia en evaluación de riesgos laborales y en tareas de asesoramiento especializado en esta materia, así como en el seguimiento y control de la situación de Incapacidad Temporal. Experiencia en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias de minimización de riesgos laborales y de planes de autoprotección. Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. Entrevista. 												
19	1	4710330	INSS	Dirección Provincial de Barcelona	BARCELONA	25	10.409,14	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
Descripción del puesto												
Planificación y ejecución de las acciones preventivas. Evaluación de riesgos laborales y asesoramiento especializado en esta materia. Implantación de estrategias de minimización de riesgos laborales. En general las funciones recogidas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.												
Méritos específicos												
<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en la planificación y ejecución de las acciones preventivas. Experiencia en evaluación de riesgos laborales y en tareas de asesoramiento especializado en esta materia. Experiencia en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias de minimización de riesgos laborales y de planes de autoprotección. Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. Entrevista. 												
20	1	4710331	INSS	Dirección Provincial de Cádiz	CÁDIZ	25	10.409,14	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
21	1	2915721	TGSS	Dirección Provincial de Pontevedra	VIGO	25	10.409,14	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
Descripción del puesto												
Planificación y ejecución de las acciones preventivas. Evaluación de riesgos laborales y asesoramiento especializado en esta materia. Implantación de estrategias de minimización de riesgos laborales. En general las funciones recogidas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.												
Méritos específicos												
<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en la planificación y ejecución de las acciones preventivas. Experiencia en evaluación de riesgos laborales y en tareas de asesoramiento especializado en esta materia. Experiencia en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias de minimización de riesgos laborales y de planes de autoprotección. Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. Entrevista. 												
Denominación del puesto: TÉCNICO / TÉCNICA DE PREVENCIÓN C												
22	1	4502124	TGSS	Dirección Provincial de Jaen	JAEN	24	8.725,36	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
23	1	5306718	TGSS	Dirección Provincial de Málaga	MÁLAGA	24	8.725,36	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
24	1	2431103	INSS	Dirección Provincial de Murcia	MURCIA	24	8.725,36	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
25	1	4694297	TGSS	Dirección Provincial de Las Palmas	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	24	9.024,12	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
26	1	4063224	INSS	Dirección Provincial de Asturias	OVIEDO	24	8.725,36	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
27	1	4710333	INSS	Dirección Provincial de Guipuzcoa	SAN SEBASTIÁN	24	8.725,36	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
28	1	4694302	TGSS	Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife	SANTA CRUZ DE TENERIFE	24	9.024,12	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
29	1	943361	TGSS	Dirección Provincial de Cantabria	SANTANDER	24	8.725,36	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
30	1	5349809	INSS	Dirección Provincial de Sevilla	SEVILLA	24	8.725,36	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
31	1	5327819	INSS	Dirección Provincial de Valencia	VALENCIA	24	8.725,36	A1A2	EX19	AE	B009	TPS
Descripción del puesto												
Planificación y ejecución de las acciones preventivas. Evaluación de riesgos laborales y asesoramiento especializado en esta materia. Implantación de estrategias de minimización de riesgos laborales. En general las funciones recogidas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.												
Méritos específicos												
<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en la planificación y ejecución de las acciones preventivas. Experiencia en evaluación de riesgos laborales y en tareas de asesoramiento especializado en esta materia. Experiencia en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias de minimización de riesgos laborales y de planes de autoprotección. Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. Entrevista. 												

Número de Orden	Vac.	Cod. Puesto	Entidad	Unidad	Localidad	Niv	Comp. Esp.	Adscr. Subgr.	*Adscr. Cuerpo	*Adscr. Adm.	*Req. Tit.
Denominación del puesto: ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN											
32	1 (A resultas)	2005290	INSS	Dirección Provincial de A Coruña	A CORUÑA	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
33	1 (A resultas)	1583789	TGSS	Dirección Provincial de A Coruña	A CORUÑA	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
34	1 (A resultas)	1603300	TGSS	Dirección Provincial de Alicante	ALICANTE	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
35	2 (A resultas)	2660392 2572044	INSS	Dirección Provincial de Barcelona	BARCELONA	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
36	2 (A resultas)	1111558 2329096	TGSS	Dirección Provincial de Barcelona	BARCELONA	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
37	1	4694374	INSS	Dirección Provincial de Bizkaia	BILBAO	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
38	2 (A resultas)	4392400 3756044	INSS	Dirección Provincial de Cádiz	CÁDIZ	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
39	1 (A resultas)	1123848	INSS	Dirección Provincial de Córdoba	CORDOBA	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
40	1	3074390	INSS	Dirección Provincial de Granada	GRANADA	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
41	1 (A resultas)	1081011	TGSS	Dirección Provincial de Jaen	JAEN	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
42	1 (A resultas)	1868590	TGSS	Dirección Provincial de Las Palmas	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	22	6.089,72	A2C1	EX11	AE	TPM
43	1 (A resultas)	3275525	TGSS	Dirección Provincial de León	LEÓN	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
44	2 (A resultas)	3509069 4694359	INSS	Dirección Provincial de Madrid	MADRID	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
45	1 (A resultas)	4680778	ISM	División de Administr. y Análisis. Presup.	MADRID	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
46	2 (A resultas)	4086630 3066056	TGSS	Dirección Provincial de Madrid	MADRID	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
47	2 (A resultas)	3320735 3233382	TGSS	Secretaría General	MADRID	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
48	1	1084647	INSS	S. G. de Recursos Humanos y Materiales	MADRID	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
49	1 (A resultas)	2198445	INSS	Dirección Provincial de Málaga	MÁLAGA	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
50	1 (A resultas)	1887890	INSS	Dirección Provincial de Murcia	MURCIA	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
51	1 (A resultas)	2254478	INSS	Dirección Provincial de Asturias	OVIEDO	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
52	1	3208088	TGSS	Dirección Provincial de Asturias	OVIEDO	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
53	1 (A resultas)	1637581	INSS	Dirección Provincial de Illes Balears	PALMA DE MALLORCA	22	6.089,72	A2C1	EX11	AE	TPM
54	2 (A resultas)	2141588 1177361	TGSS	Dirección Provincial de Pontevedra	VIGO	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
55	1 (A resultas)	3700831	INSS	Dirección Provincial de Guipuzcoa	SAN SEBASTIÁN	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
56	1	4694341	TGSS	Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife	SANTA CRUZ DE TENERIFE	22	6.089,72	A2C1	EX11	AE	TPM
57	1 (A resultas)	870648	TGSS	Dirección Provincial de Cantabria	SANTANDER	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
58	1 (A resultas)	4694371	INSS	Dirección Provincial de Sevilla	SEVILLA	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
59	1 (A resultas)	3992580	INSS	Dirección Provincial de Valencia	VALENCIA	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
60	1 (A resultas)	2606985	TGSS	Dirección Provincial de Valencia	VALENCIA	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
61	1 (A resultas)	4680779	TGSS	Dirección Provincial de Zaragoza	ZARAGOZA	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
62	1	2911422	TGSS	Dirección Provincial de Sevilla	SEVILLA	22	5.767,86	A2C1	EX11	AE	TPM
Descripción del puesto											
Realización de la evaluación de riesgos de nivel intermedio. Propuesta de medidas de control y reducción de riesgos. Participación en la planificación preventiva y en dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios. En general las funciones recogidas en el artículo 36 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.											Puntos 10 10 10 10
• Experiencia en la realización de la evaluación de riesgos de nivel intermedio. • Experiencia en la propuesta de medidas de control y reducción de riesgos. • Experiencia en la participación de la planificación preventiva y en dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios. • Experiencia en la dirección y coordinación de las actividades propias del puesto de trabajo.											

Número de Orden	Vac.	Cod. Puesto	Entidad	Unidad	Localidad	Niv	Comp. Esp.	Adscr. Subgr.	*Adscr. Cuerpo	*Adscr. Adm.	*Req. Tit.
Denominación del puesto: AYUDANTE DE PREVENCIÓN B											
63	1 1 (A resultas)	4260296 3133581	INSS	Dirección Provincial de A Coruña	A CORUÑA	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
64	2 (A resultas)	2994681 3664239	TGSS	Dirección Provincial de A Coruña	A CORUÑA	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
65	2 (A resultas)	3192207 825955	TGSS	Dirección Provincial de Alicante	ALICANTE	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
66	3 (A resultas)	2682954 4694358 2092175	INSS	Dirección Provincial de Barcelona	BARCELONA	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
67	2 (A resultas)	2671661 3323790	TGSS	Dirección Provincial de Barcelona	BARCELONA	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
68	2 (A resultas)	1658640 4694375	INSS	Dirección Provincial de Bizkaia	BILBAO	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
69	3 (A resultas)	1161176 3750917 3230407	INSS	Dirección Provincial de Cádiz	CÁDIZ	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
70	1 1 (A resultas)	3290993 3306728	INSS	Dirección Provincial de Córdoba	CORDOBA	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
71	2 (A resultas)	4694376 4694377	INSS	Dirección Provincial de Granada	GRANADA	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
72	1 1 (A resultas)	2411381 2222537	TGSS	Dirección Provincial de Jaén	JAÉN	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
73	2 (A resultas)	4694298 3370004	TGSS	Dirección Provincial de Las Palmas	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	18	5.118,40	C1C2	EX11	AE	TPB
74	1 1 (A resultas)	4694295 4694296	TGSS	Dirección Provincial de León	LEÓN	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
75	2 (A resultas)	885886 1038617	TGSS	Dirección Provincial de Madrid	MADRID	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
76	2 1 (A resultas)	4694360 4694361 4694362	INSS	Dirección Provincial de Madrid	MADRID	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
77	3 (A resultas)	2461759 4279549 4671689 4671690	TGSS	Secretaría General	MADRID	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
78	2 2 (A resultas)	4694356 4694354 4694355 4694357	INSS	S. G. de Recursos Humanos y Materiales	MADRID	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
79	2 (A resultas)	4694367 4694368	INSS	Dirección Provincial de Málaga	MÁLAGA	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
80	1 1 (A resultas)	4694369 4694370	INSS	Dirección Provincial de Murcia	MURCIA	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
81	1 1 (A resultas)	3479427 2325683	INSS	Dirección Provincial de Asturias	OVIEDO	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
82	2	761958 4124788	TGSS	Dirección Provincial de Asturias	OVIEDO	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
83	2 (A resultas)	4694363 3195796	INSS	Dirección Provincial de Illes Balears	PALMA DE MALLORCA	18	5.118,40	C1C2	EX11	AE	TPB
84	2 (A resultas)	1107091 2244480	TGSS	Dirección Provincial de Pontevedra	VIGO	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
85	2 (A resultas)	4694366 4694365	INSS	Dirección Provincial de Guipuzcoa	SAN SEBASTIÁN	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB

Número de Orden	Vac.	Cod. Puesto	Entidad	Unidad	Localidad	Niv	Comp. Esp.	Adscr. Subgr.	*Adscr. Cuerpo	*Adscr. Adm.	*Req. Tit.
86	2 (A resultas)	4694350 4694349	TGSS	Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife	SANTA CRUZ DE TENERIFE	18	5.118,40	C1C2	EX11	AE	TPB
87	1 (A resultas)	919833 2537151	TGSS	Dirección Provincial de Cantabria	SANTANDER	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
88	2 (A resultas)	3719398 4694372	TGSS	Dirección Provincial de Sevilla	SEVILLA	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
89	2 (A resultas)	4694373 3735157	INSS	Dirección Provincial de Sevilla	SEVILLA	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
90	2 (A resultas)	3073708 3178911	TGSS	Dirección Provincial de Valencia	VALENCIA	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
91	1 (A resultas)	939000 2316728	INSS	Dirección Provincial de Valencia	VALENCIA	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB
92	1 (A resultas)	3203945	TGSS	Dirección Provincial de Zaragoza	ZARAGOZA	18	4.874,10	C1C2	EX11	AE	TPB

Descripción del puesto

Promover la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, así como de las actuaciones preventivas básicas. Efectuar el seguimiento y control de las mismas. Realizar la evaluación de elementos de riesgos a nivel básico. Colaborar en la evaluación y control de los riesgos generales. Actuar en primeros auxilios y primeras intervenciones en caso de emergencia. Apoyo administrativo en la unidad de prevención de riesgos laborales. En general las funciones recogidas en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Méritos específicos

- Experiencia en la promoción de la utilización de los equipos de trabajo y protección y en las actuaciones preventivas básicas.
- Experiencia en el apoyo a la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa.
- Experiencia en primeras intervenciones en caso de emergencia.
- Experiencia administrativa en el uso de la ofimática.

*** Significado de las notaciones**

- EX11 EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD, NO AFECTA AL PERS. STAT. DE FUNC. ADMIN. REGULADO ART. 12.3 EST. PERS. NO SAN.ISS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA
- EX19 EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA, INCLUYE PERSONAL ESTATUTARIO S.S. REGULADO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA 4ª DE LA LEY 30/84, DE 2 DE AGOSTO
- AE ADMINISTRACION DEL ESTADO
- A3 ADMINISTRACION DEL ESTADO, AUTONOMICA Y LOCAL
- MPS MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO Y TITULO O CAPACITACION DE FUNCIONES PREVENTIVAS DE NIVEL SUPERIOR Y CONTROL DE SALUD LABORAL
- TPS TITULACION UNIVERSITARIA DE PRIMER O SEGUNDO CICLO Y TITULO O CAPACITACION DE FUNCIONES PREVENTIVAS DE NIVEL SUPERIOR
- TPM TITULACION O CAPACITACION PARA DESARROLLAR FUNCIONES PREVENTIVAS DE NIVEL INTERMEDIO
- TPB TITULACION O CAPACITACION PARA DESARROLLAR FUNCIONES PREVENTIVAS DE NIVEL BASICO
- B009 TITULACION UNIVERSITARIA DE PRIMER O SEGUNDO CICLO
- B010 MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO O DIPLOMADO MEDICINA DE EMPRESA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ___/___/___ B.O.E. ___/___/___

DATOS PERSONALES

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NÚMERO REGISTRO PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 1ª.8)		CÓDIGO DE CUERPO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO (CALLE/Nº/CÓDIGO POSTAL/LOCALIDAD/PROVINCIA)				
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 2ª.5 SI [] NO [] EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE 2ª. 4 SI [] NO [] TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA								
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 2ª.5(2)	ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 2ª5 (2)	ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 2ª5 (2)
1			10			19		
2			11			20		
3			12			21		
4			13			22		
5			14			23		
6			15			24		
7			16			25		
8			17			26		
9			18				

Según base tercera, B) Baremo, apartado 1.5 solicito puntuación por: (La localidad siempre se refiere a la "definitiva" por concurso)	Solicito puntos: Sí / No
La localidad que solicito es la misma que la de mi cónyuge funcionario/a y distinta de la que yo tengo en la actualidad:	
Para el mejor cuidado de hijos menores de 12 años:	
Para el cuidado de familiares (distinta a la anterior) hasta 2º grado que no puedan valerse y sin retribución, y siempre que la localidad que pido sea diferente de la que tengo actualmente:	

(1) LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADA DEL ANEXO III.

(2) SEÑÁLESE (X) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

A efectos de la participación en este concurso, autorizo, para el uso exclusivo de la Unidad de Personal, el tratamiento automatizado de los datos que se recogen en esta solicitud. Igualmente, a efectos de completar los datos referentes a mis méritos profesionales, autorizo la consulta de la información a mí referida que conste en el RCP y en el SIP (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y O.M. de 4 de enero de 2000, BOE 13-01-2000).

En a de de 2016

Firma,

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL)
C/ AGUSTÍN DE BETANCOURT, 4 - 28071 MADRID.

ANEXO III CERTIFICADO DE MÉRITOS

Don/Doña:

Cargo:

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIO

N.I.F. Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala desde el cual participa en el concurso:

Grado consolidado Antigüedad Años Meses Días Fecha Ingreso Cuerpo (5) Día Mes Año N.Orden Oposición

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO

Marcar con:

- 1 Servicio activo
- 2 Servicios especiales
- 3 Servicio otras Administraciones Públicas
- 4 Expectativa de destino
- 5 Excedencia Forzosa
- 6 Exc. voluntaria Art. 29.4 Ley 30/1984
- 7 Exc. voluntaria Art. 29.3.a) Ley 30/1984
- 8 Exc. voluntaria Art. 29.3.c) Ley 30/1984
- 9 Exc. voluntaria Art. 29.3.d) Ley 30/1984
- 10 Exc. voluntaria Art. 29.7 Ley 30/1984
- 11 Suspensión de funciones
- 12 Otras situaciones

En caso de situación: 1, 2, 3 ó 6; Organismo S.S., Ministerio o CC.AA de destino (1) y municipio de destino

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO Día Mes Año

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 12; FECHA PASE SITUACIÓN Día Mes Año

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN Día Mes Año

CURSOS (Ver el punto 1.3 del apartado B) de la base tercera. Indicar el número de horas y la condición de alumno o ponente).

PUESTOS DESEMPEÑADOS Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS (en los tres años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Puesto de trabajo (2)	Fecha inicio	Fecha fin	N.C.D. (3)	Área Funcional (4)	Área Sectorial (4)	Organismo (1)
a)						
b)						
b)						
b)						
b)						

Lo expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

(Firma y sello) _____ En _____ a _____ de _____ de 2016

¿HAY OBSERVACIONES AL DORSO?: SI NO

NOTAS AL ANEXO III

- (1) Indicar el código correspondiente según el Anexo VI.
- (2) Puestos que deben hacerse constar en cada línea:
 - a) En esta línea figurará el puesto desempeñado en la actualidad o el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria. (Si el desempeño es mayor a tres años no es necesario rellenar más líneas).
 - b) En estas líneas figurarán los anteriores puestos desempeñados, por orden decreciente, hasta completar los tres años inmediatamente anteriores al fin del plazo de presentación de solicitudes.
- (3) En el caso de desempeño de un puesto con nivel inferior al mínimo establecido para su grupo de pertenencia en el momento de desempeñarlo, deberá consignarse éste.
- (4) Indicar para cada puesto la clave que corresponda según la descripción que se hace en el apartado B) 1.2.2 de la Base Tercera de la convocatoria.
- (5) Se indicará la fecha de publicación en el BOE del nombramiento como funcionario de carrera.

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE (*)

(*) La parte no utilizada de este recuadro deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

OBSERVACIONES DEL CONCURSANTE

ANEXO IV**MÉRITOS ALEGADOS**

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS SOLICITADOS

A este anexo se deberán adjuntar los documentos que prueben lo alegado. En caso contrario no se otorgarán puntos por estos méritos. Se exceptúan los cursos que aparezcan ya certificados en el Anexo III.

En a de de 2016.

Firma del concursante

ANEXO V

CERTIFICADO DE TAREAS

D./ D.^a....., en calidad de
.....,
certifica que:

D./D.^a..... con
DNI....., ha estado realizando las siguientes funciones:
*
*

Durante el siguiente periodo:

De..... a.....

Funciones:

*
*

De..... a.....

Funciones:

*
*

De..... a.....

A efectos de valoración en el concurso
.....

Fdº.

ANEXO VI

CÓDIGOS DE ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIOS Y ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- 01.- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- 02.- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- 03.- Instituto de Mayores y Servicios Sociales
- 04.- Instituto Social de la Marina
- 05.- Gerencia de Informática de la Seguridad Social
- 06.- Tesorería General de la Seguridad Social
- 07.- Intervención de la Seguridad Social
- 08.- Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social

MINISTERIOS

- 09.- Asuntos Exteriores y de Cooperación
- 10.- Justicia
- 11.- Defensa
- 12.- Hacienda y Administraciones Públicas
- 13.- Interior
- 14.- Fomento
- 15.- Educación, Cultura y Deporte
- 16.- Empleo y Seguridad Social (1)
- 17.- Industria, Energía y Turismo
- 18.- Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- 19.- Presidencia
- 20.- Economía y Competitividad
- 21.- Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (1)

ADMNISTRACIÓN AUTONÓMICA

- 22.- Cataluña
- 23.- País Vasco
- 24.- Galicia
- 25.- Cantabria
- 26.- Asturias
- 27.- Andalucía
- 28.- Murcia
- 29.- Aragón
- 30.- Castilla-La Mancha
- 31.- Valencia
- 32.- La Rioja
- 33.- Extremadura
- 34.- Canarias
- 35.- Castilla-León
- 36.- Illes Balears
- 37.- Madrid
- 38.- Navarra
- 39.- Ceuta
- 40.- Melilla

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en Anexo III el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.